



RESOLUCIÓN DE LA UMH POR LA QUE SE CONVOCAN LICENCIAS POR AÑO SABÁTICO CURSO 2010/11

De conformidad con el Reglamento de Régimen General del Personal Docente e Investigador de la Universidad Miguel Hernández de Elche, se convocan licencias por año sabáticos para el curso académico 2010/11 en los siguientes términos:

Artículo 1.- Número de licencias convocadas para el curso 2010/11

1. El número máximo de licencias por año sabático concedidas no podrá ser superior a diez. A tal efecto, no se computarán las licencias por año sabático especiales concedidas en aplicación del artículo 73 del Reglamento de Régimen Interno del Personal Docente e Investigador de la UMH.
2. Para cada una de las áreas académicas aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión del 4 de marzo de 2009 se reservará un mínimo de dos licencias. En su caso, las licencias que no hayan sido concedidas, se acumularán al cómputo general
3. La Comisión de licencias por año sabático resolverá la concesión de las mismas mediante la aplicación del baremo establecido en esta convocatoria.
4. No obstante lo anterior, cuando el número de licencias solicitadas que cumplan los requisitos de participación del artículo 3 sea inferior a diez, se otorgarán de forma directa salvo denegación expresa por la Comisión con informe razonado. De igual forma se actuará, para cada área académica, en el caso de que no se hayan presentado solicitudes suficientes para cubrir el cupo que corresponde a cada una de ellas.

Artículo 2.- Modalidades de licencias por año sabático.-

1. Son objeto de esta convocatoria las licencias por año sabático solicitadas para un período igual o superior a 6 meses e inferiores a 12 meses y un día, todos ellos dentro del curso académicos siguiente a la convocatoria.
2. Podrán solicitarse licencias por año sabático con los siguientes fines:
 - a. Dedicación intensiva en actividades de investigación.
 - b. Adaptación de programas de investigación a nuevas exigencias sociales.
 - c. Actualización de conocimientos en las áreas respectivas.
 - d. Adaptación de programas docentes a nuevos métodos pedagógicos.

Artículo 3.- Requisitos de los participantes:

1. Para poder participar en las convocatorias será imprescindible reunir los siguientes requisitos:
 - a. Obtener acuerdo favorable del Consejo de Departamento.
 - b. Pertener a los cuerpos docentes universitarios como funcionarios de carrera con, al menos, una antigüedad de 3 años al de la convocatoria.



- c. Haber estado en situación de servicio activo en la UMH, al menos, durante los últimos 5 años en régimen de dedicación a tiempo completo, o haber estado contratado por una universidad pública, nacional o extranjera, al menos, durante los últimos 10 años en régimen de dedicación a tiempo completo. A los efectos de este computo, se entenderá que el tiempo de servicio prestado en régimen de dedicación a tiempo parcial equivale a la mitad de un tiempo completo.
- d. No haber disfrutado de una licencia por estudios superior a 180 días en los últimos 4 años. A estos efectos no se tendrán en cuenta las licencias obtenidas por un período inferior a 60 días.
- e. No haber obtenido licencia por año sabático en los últimos 7 años.
- f. Presentar un plan de trabajo en el que consten las actividades a desarrollar.

2. Son requisitos excluyentes de participación:

- a. Que el área de conocimiento al que esté adscrito el solicitante tenga menos de tres profesores de los cuerpos docentes universitarios en el momento de la solicitud.
- b. Que el área de conocimiento al que esté adscrito el solicitante haya tenido, en las dos convocatorias anteriores, algún profesor con licencia por año sabático.

Artículo 4.- Formalización de las solicitudes

1. Las solicitudes que irán dirigidas al Rector, se presentaran en los plazos establecidos, en el Registro General de la Universidad o en sus registros auxiliares.
2. Los impresos de solicitud se adjuntan como anexo I a la presente convocatoria.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14,00 horas del día 31 de mayo de 2010

Artículo 6.- Baremo y criterios de adjudicación.

1. Las solicitudes se valorarán por la Comisión de Licencias por año sabático aplicando los siguientes criterios:
 - a. Tramos de investigación obtenidos por el solicitante en la fecha de solicitud. Máximo de tres puntos.
 - b. Al menos, 15 créditos de investigación y transferencia tecnológica reconocidos al solicitante en el Programa de Aplicación de Créditos Docentes (PACREDO) en el último listado. Máximo de 4 puntos..
 - c. Actividades docentes desempeñadas en el curso académico actual y en el anterior. Máximo de 3 puntos.



- d. Memoria de actividades a realizar durante el período de licencia que se solicita. Máximo de 3 puntos.
 - e. En su caso, valoración del prestigio de la Universidad o Centro de Investigación propuesto para realizar la estancia en el período de licencia. Duración de esta y adecuación de la institución de acogida a las actividades de investigación incluidas en la memoria. Máximo 3 puntos.
2. Cuando dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación por aplicación del baremo, la adjudicación de la licencia se resolverá aplicando, por orden, los siguientes criterios:
 - a. Mayor antigüedad del solicitante en la Universidad Miguel Hernández en la situación de servicio activo a tiempo completo.
 - b. Mayor antigüedad del solicitante en una Universidad Pública en situación de servicio activo a tiempo completo.
 3. La convocatoria podrá quedar, a juicio de la Comisión, total o parcialmente desierta.
 4. El incumplimiento de los requisitos de participación a los que hace referencia el artículo 3 traerá consigo la denegación de oficio de la licencia solicitada.

Artículo 7.- Comisión de Licencias por año sabático.

1. Las convocatorias serán resueltas por la Comisión de Licencias por año sabático, formada por cinco miembros titulares y sus correspondientes suplentes, todos ellos pertenecientes a los cuerpos docentes universitario, nombrados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.
2. El Presidente y Secretario titular serán el Vicerrector encargado de Profesorado y el de Ordenación Académica, respectivamente.
3. Los miembros restantes de la Comisión habrán de tener reconocidos, al menos, dos tramos docentes y uno de investigación y no podrá ser solicitante en esta convocatoria.
4. Una vez cerrado el plazo de solicitudes se procederá al nombramiento y publicación en el BOUMH de los profesores que forman parte de la Comisión.
5. La Comisión de Licencia por año sabático resolverá en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8.- Efectos de la concesión de licencia por años sabático.

1. El profesor que obtenga una licencia por año sabático, mantendrá durante todo el tiempo de disfrute el 100% de las retribuciones que le corresponderían por su situación, a excepción de las retribuciones por cargo académico.
2. El profesor que obtenga una licencia por año sabático conservará todos los derechos derivados de su situación de servicio activo, si bien habrán de cesar temporalmente en el ejercicio de cargos académicos unipersonales, así como de su condición de miembros de comisiones u órganos colegiados de la UMH, a excepción del Consejo de Departamento y de la Junta de Facultad o Escuela correspondiente.



3. Así mismo, el profesor no podrá participar en la docencia que imparta la UMH, ya sea oficial, en títulos propios o en cualquier otro tipo de enseñanza reglada o no reglada.
4. El Vicerrector encargado del profesorado habrá de establecer las sustituciones que correspondan para cubrir la docencia del profesor que obtenga este tipo de licencia. No obstante, serán los profesores de las correspondientes áreas de conocimiento quienes asuman la docencia, cuando con anterioridad a la concesión de la licencia, ésta tenga personal docente e investigador suficiente para cubrir la docencia asignada, y en su caso, no perjudique la investigación que se esté desarrollando.
5. Una vez finalizada la licencia, el profesor habrá de presentar en el plazo de tres meses desde su incorporación y ante la Comisión de Licencia por año sabático una Memoria de las actividades realizadas en el tiempo de disfrute. El incumplimiento de este apartado o de una valoración negativa de la misma por parte de la Comisión de Licencia por año sabático, traerá consigo que la persona interesada no pueda solicitar una nueva licencia en el plazo de 5 años.

Artículo 9.- Se faculta al Vicerrector de Personal para interpretar y desarrollar la presente convocatoria en todos aquellos aspectos que no incidan sustancialmente en el contenido de la misma.

El Rector
(Por delegación RR. 1069/09 de 19-10-09)

Fdo.: José Francisco González Carbonell
Vicerrector de Personal





ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria de Licencia por año sabático para el curso

Por la presente el solicitante

APELLIDOS.....

NOMBRE.....

ADSCRITO AL AREA DE CONOCIMIENTO

DEPARTAMENTO.....

Se responsabiliza de la veracidad de los datos de esta solicitud y se compromete al cumplimiento de los términos expresados en la convocatoria.

AREA ACADEMICA POR LA QUE SE SOLICITA LA LICENCIA

NÚMERO DE LICENCIAS POR ESTUDIO DISFRUTADAS EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS SUPERIORES A 180 DÍAS.....

NÚMERO DE LICENCIAS POR AÑO SABÁTICO OBTENIDAS EN LOS ULTIMOS 7 AÑOS.....

TRAMOS DE INVESTIGACION OBTENIDOS.....

CRÉDITOS DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICOS RECONOCIDOS EN EL AÑO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA

MODALIDAD DE LICENCIA (Artículo 2).....

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Informe favorable del Departamento
2. Actividad docente desempeñada en el curso académico actual y en el anterior.
3. Memoria o plan de trabajo a realizar en el tiempo que dure la licencia
4. En su caso, carta de aceptación del centro receptor en el que se va a desarrollar la licencia.

Firma del solicitante

EXCMO Y MGFCO. SR. RECTOR UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE